



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Pichincha S.A.
Demandados	Nataly Blandón Sánchez
Radicado	05001-40-03-013- 2021-01001 -00
Auto	Interlocutorio N° 2483
Asunto	Ordena Seguir Adelante con la Ejecución

Teniendo en cuenta que la parte demandante realizó en debida forma la notificación personal a la demandada **Nataly Blandón Sánchez** en la dirección electrónica nblandons@gmail.com , la misma se tendrá por efectiva a partir del 10 de junio de 2022, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Tener por notificada personalmente a la parte ejecutada **Nataly Blandón Sánchez**.

Segundo. Sigase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por el **Banco Pichincha S.A.**, en contra de **Nataly Blandón Sánchez**, en los términos indicados en el mandamiento de pago.

Tercero. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Cuarto. Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. En atención al Acuerdo PCSJA18-11032 27 de junio de 2018 que modifica el Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Sexto. En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

Séptimo. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 2.100.000.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 166 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2022

_____ a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9611a4a3f33f2df1f55243541b69332df25ef6a7ab34484c458a85096cf399bd**

Documento generado en 27/09/2022 03:10:17 PM

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>